



RESOLUCIÓN

Asunto: *Justificación final de la Subvención Nominativa concedida a la SOCIEDAD DE GARANTÍAS Y AVALES DE CANARIAS, S.G.R. para la creación y puesta a disposición de la línea de avales financieros "LIQUIDEZ COVID-19" (Expediente E2020007037; 65/2020).*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Resolución R0000015897 de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprobó el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Garantía y Avals de Canarias, S.G.R. para la creación y puesta a disposición de la línea de avales financieros "Liquidez Covid", concediendo a tal efecto se concedió a tal efecto una subvención nominativa por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), código de identificación de la BDNS 705115, con el fin de facilitar la puesta en marcha de la Línea "Liquidez COVID-19", destinada a aumentar la liquidez de empresas con domicilio social en la isla de Tenerife, como consecuencia de la crisis derivada de la situación sanitaria, se comprometía a colaborar en la financiación de las operaciones formalizadas.

SEGUNDO.- La referida subvención nominativa estaba prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

TERCERO.- Con fecha 9 de noviembre de 2021, por Don David Nin Sánchez, Director General de AVALCANARIAS, presenta escrito por Registro de entrada de esta Administración, relativo a una solicitud para la prórroga y modificación de la línea de avales establecida en el convenio, conforme lo estipulado en el mismo.

CUARTO.- Una vez valorada dicha petición y al amparo de la Cláusula duodécima del Convenio aprobado, mediante la Resolución R0000032168 de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de fecha 7 de febrero de 2022, y corregida mediante la Resolución R0000035285, de 11 de abril de 2022, se toma conocimiento de la prórroga automática del Convenio por un año, así como, aprobar la justificación parcial, por un importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.693.069,05 €) y la utilización del remanente por importe de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMO (306.930,95 €), sobrante de la aportación financiera inicial de dos millones de euros (2.000.000,00 €), para la línea denominada "CANARIAS EMPRENDE",



Documento

CSV documento	28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
CSV firma	802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermilas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES)	26/06/2023, 11:14:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/06/2023, 11:15:42 UTC



QUINTO.- Con fecha 8 de mayo, tras recibir la documentación justificativa requerida, se emite informe desde este Servicio Técnico, donde se indicó lo siguiente: “Tras la finalización del plazo de vigencia el pasado 19 de diciembre de 2022, el Convenio no ha sido prorrogado por este Cabildo Insular. Por lo tanto, puede considerarse que se ha producido un uso adecuado de los fondos empleados y el pleno cumplimiento del objeto del convenio únicamente hasta esa fecha.

Salvo que esta Corporación Insular opte por darle continuidad al Convenio, y esto sea posible jurídicamente, se considera que AvalCanarias debe proceder al reintegro de la cantidad de 95.990,15 € correspondiente a la parte no utilizada de la aportación realizada por este Cabildo, entendiéndose la cantidad de 210.940,80 € como plenamente justificada en virtud del Convenio suscrito.”

SEXTO.- Mediante escrito del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de fecha 12 de mayo de 2023, de da trámite de audiencia y se concede a la entidad AvalCanarias un plazo de 10 hábiles a partir del día de siguiente de la notificación para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Consta en el expediente justificante de la recepción de la notificación con fecha de 12 de mayo de 2023.

SÉPTIMO.- Una vez recibida la documentación solicitada en tiempo y forma, con fecha 19 de junio de 2023 el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, emite informe que concluye en los siguientes términos:

“En consecuencia, de admitirse la inclusión de estas cinco operaciones adicionales, AvalCanarias debe proceder al reintegro de la cantidad de 57.190,15 € correspondiente a la parte no utilizada de la aportación realizada por este Cabildo, entendiéndose la cantidad de 249.740,80 € como plenamente justificada en virtud del Convenio suscrito.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA.- La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto 2020, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé:

“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.



Documento

CSV documento	28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
CSV firma	802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermilas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES)	26/06/2023, 11:14:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/06/2023, 11:15:42 UTC



Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (.../...)"

SEGUNDA.- En virtud del convenio suscrito, la justificación se realizará mensualmente, en el plazo de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que corresponda la información, AVALCANARIAS enviará una relación detallada al Cabildo de las empresas que han sido avaladas, su domicilio social, el importe del aval prestado, y el importe de la aportación realizada al FPT, todo ello dentro del periodo mensual al que corresponde, así como información sobre la evolución de las operaciones avaladas con cargo a la Línea "Liquidez COVID- 19", al menos en términos globales, especificando, por islas, el importe acumulado de créditos otorgados hasta esa fecha, los amortizados (parcial y totalmente), los que se encuentran en situación de atraso en el pago y los que se encuentren en situación de mora en el periodo del que se remite la información, surgidos en ese mes y acumulados hasta la fecha, de forma diferenciada. En base a esa información, semestralmente se procederá a valorar el conjunto de los datos recibidos y a aprobar, si procede, la justificación del uso realizado de los fondos en depósito.

TERCERO.- En consecuencia, previo examen de la documentación justificativa aportada, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio emite informe de fecha 19 de junio de 2023 señalando lo siguiente:

"Antecedentes

El 17 de diciembre de 2020, mediante Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico se aprobó el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Garantía y Avals de Canarias, S.G.R. para la creación y puesta a disposición de la línea de avales financieros "Liquidez Covid".

El Cabildo de Tenerife, con el fin de facilitar la puesta en marcha de la Línea "Liquidez COVID-19", destinada a aumentar la liquidez de empresas con domicilio social en la isla de Tenerife, como consecuencia de la crisis derivada de la situación sanitaria, se comprometía a colaborar en la financiación de las operaciones formalizadas, realizando una aportación económica por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) que se destinaría, en proporción a las operaciones que



Documento

CSV documento	28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
CSV firma	802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermitas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES)	26/06/2023, 11:14:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/06/2023, 11:15:42 UTC



se fueran formalizando, al Fondo de Provisiones Técnicas (FPT) de AVALCANARIAS a medida que estas operaciones se fueran realizando .

(...)

Con fecha 8 de mayo, tras recibir la documentación justificativa requerida, se emite informe desde este Servicio Técnico, donde se indicó lo siguiente: “Tras la finalización del plazo de vigencia el pasado 19 de diciembre de 2022, el Convenio no ha sido prorrogado por este Cabildo Insular. Por lo tanto, puede considerarse que se ha producido un uso adecuado de los fondos empleados y el pleno cumplimiento del objeto del convenio únicamente hasta esa fecha.

Salvo que esta Corporación Insular opte por darle continuidad al Convenio, y esto sea posible jurídicamente, se considera que AvalCanarias debe proceder al reintegro de la cantidad de 95.990,15 € correspondiente a la parte no utilizada de la aportación realizada por este Cabildo, entendiéndose la cantidad de 210.940,80€ como plenamente justificada en virtud del Convenio suscrito.”

Posteriormente, se notifica a AvalCanarias el resultado de la justificación de los fondos recibidos, concediéndole un plazo de 10 hábiles a partir del día de siguiente de la notificación para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Con fecha 23 de mayo de 2023, Don David Nin Sánchez, Director General de AvalCanarias, presenta escrito por Registro de entrada de esta Administración, indicando lo siguiente: “En este sentido, quisiéramos señalar que, a efectos de la justificación del gasto, se excluyen las operaciones formalizadas con posterioridad a la fecha de finalización de la vigencia del convenio, algunas de las cuales fueron solicitadas dentro del plazo de vigencia del mismo, pero que, debido al natural proceso administrativo de aportación de documentación, estudio, aprobación y formalización de las mismas, quedaron formalizadas con posterioridad a la finalización de la vigencia del mismo.

El detalle de dichas operaciones, con la fecha de su solicitud, importe, y demás datos, incluyendo la fecha de formalización figura en documento anexo, donde se puede comprobar que son cinco operaciones por importe de 194.000€, solicitadas entre el 27/10/2022 y el 07/12/2022, pero formalizadas tras el vencimiento del convenio, y que entendemos son susceptibles de ser consideradas elegibles, y por las que correspondería hacer una dotación al Fondo de Provisiones Técnicas por importe de 38.800€, con cargo al importe pendiente de aplicación de la subvención.”

Análisis de la solicitud

Una vez analizada la documentación aportada cabe informar que en el escrito presentado por AvalCanarias se alega que, debido al natural proceso administrativo de aportación de documentación, estudio, aprobación y



Documento

CSV documento	28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
CSV firma	802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermilas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES)	26/06/2023, 11:14:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/06/2023, 11:15:42 UTC



formalización de las operaciones, algunas de las mismas quedaron pendiente de formalización con posterioridad a la finalización de la vigencia del Convenio.

En este sentido, desde este Servicio entendemos que la formalización de este tipo de operaciones conlleva un proceso que puede llevar varias semanas o incluso meses. Hay varios factores que contribuyen a su complejidad y que deben abordarse adecuadamente durante el proceso.

En primer lugar, la evaluación del riesgo es un componente crítico en la negociación de avales. AvalCanarias debe realizar un análisis exhaustivo de la capacidad crediticia y la solvencia del avalado. Evaluar si el potencial avalado puede cumplir con la obligación en caso de incumplimiento puede ser un desafío, especialmente en situaciones donde hay cierta incertidumbre económica, como podría ser la situación actual.

La documentación y los requisitos legales y administrativos también añaden cierta complejidad a la formalización de los avales. La preparación y revisión de contratos de aval, garantías y otros documentos legales pueden ser extensos y complejos, empleando el potencial avalado un cierto tiempo en su estudio y posterior visto bueno.

Los términos y condiciones del aval en este caso vienen en parte preestablecidos por las condiciones particulares de la Línea, aun así las partes involucradas deben encontrar un equilibrio entre sus intereses y necesidades, considerando aspectos como el monto del aval, las comisiones y otras características.

En resumen, en la línea de lo expuesto por AvalCanarias, desde este Servicio Técnico se entiende que la negociación de avales es un proceso complejo y no inmediato, que por lo tanto está sujeto a plazos que dependen de varios factores tal como se ha explicado en los párrafos anteriores y siguiendo lo argumentado por AvalCanarias.

Por lo tanto, según lo manifestado en la documentación presentada por AvalCanarias, las operaciones cuya negociación y solicitud se inició con una fecha previa a la finalización del plazo de vigencia del Convenio y se formalizaron en una fecha posterior, de acuerdo con la documentación aportada de esa SGR, serían las siguientes:

TITULAR PRINCIPAL	FECHA SOLICITUD PLATAFORMA	FECHA DE INICIO DE ESTUDIO	FECHA FORMALIZA	IMPORTE FORMALIZADO	20% DT FPT
MARIA EUSEBIA RANCEL MENDEZ	24/11/2022	24/11/2022	21/12/2022	80.000,00 €	16.000,00 €
SAEIDEH ALSADAT TAHOURI	17/11/2022	15/12/2022	04/01/2023	8.000,00 €	1.600,00 €
ANDRÉS LORENZO DOMINGUEZ	07/12/2022	12/12/2022	09/01/2023	28.000,00 €	5.600,00 €



Documento

CSV documento	28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
CSV firma	802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermitas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES)	26/06/2023, 11:14:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/06/2023, 11:15:42 UTC



TITULAR PRINCIPAL	FECHA SOLICITUD PLATAFORMA	FECHA DE INICIO DE ESTUDIO	FECHA FORMALIZA	IMPORTE FORMALIZADO	20% DT FPT
JENNIFER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	08/11/2022	22/12/2022	31/01/2023	28.000,00 €	5.600,00 €
TALLER ELÉCTRICO SALAMANCA, S.L.U.	27/10/2022	22/12/2022	24/02/2023	50.000,00 €	10.000,00 €
				194.000,00 €	38.800,00 €

Según la información proporcionada, se detallan 5 operaciones que cumplen con los requisitos mencionados anteriormente, es decir, aquellas cuyas solicitudes y negociaciones comenzaron antes de la finalización del convenio y se formalizaron posteriormente. En el caso de que estas operaciones se considerasen amparadas por el convenio en cuestión, se agregaría correctamente la cantidad de 38.800,00€ a los fondos debidamente justificados. Esta cantidad corresponde a la formalización de avales por un total de 194.000,00 €.

Por consiguiente, en el caso de que desde esta Corporación Insular se considerase oportuno incluir las 5 operaciones antes mencionadas a las 27 operaciones ya consideradas como justificadas en el informe del pasado 8 de mayo de este Servicio Técnico, podría concluirse, a modo de resumen y de forma global, que se han realizado 32 operaciones al amparo del convenio entre ambas partes, justificándose las siguientes cantidades:

IMPORTE FORMALIZADO (A)	DOTACIÓN AL FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS (20% A)	IMPORTE PENDIENTE DE APLICACIÓN 306.930,95 € - 20% s/A)
1.248.704,00 €	249.740,80 €	57.190,15 €

Así, tomando en consideración la cuantía inicial, los fondos ejecutados y que la prolongación de la tramitación de las últimas operaciones iniciadas antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio impidieran que pudieran terminar de formalizarse dentro del periodo en que este estaba en vigor, el gasto de naturaleza subvencionable justificado por AvalCanarias que reconocería este Cabildo Insular alcanzaría la cuantía total de 249.740,80 €, según el siguiente detalle:

GASTOS JUSTIFICADOS	
PARTIDAS	IMPORTE
FONDOS INICIALES	306.930,95 €
APORTACIONES AL FPT	249.740,80 €
CANTIDAD A REINTEGRAR	57.190,15 €



CSV documento	28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcdfa13e10
CSV firma	802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcdfa13e10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606



Firmado por	Sello de tiempo
Ermitas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES)	26/06/2023, 11:14:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/06/2023, 11:15:42 UTC



En consecuencia, de admitirse la inclusión de estas cinco operaciones adicionales, AvalCanarias debe proceder al reintegro de la cantidad de 57.190,15 € correspondiente a la parte no utilizada de la aportación realizada por este Cabildo, entendiéndose la cantidad de 249.740,80 € como plenamente justificada en virtud del Convenio suscrito.”

CUARTO.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de 3 de marzo de 2021, el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones específicas otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, mediante el muestreo correspondiente.

QUINTO.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia, de fecha 19 de abril de 2023, por el que se establece la organización y estructura de la Corporación Insular, estableciéndose, entre otras, la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico, y teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria el pasado 3 de septiembre de 2019, por el que se acordó el nombramiento de la titular de la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico de la presente Área, y la atribución de sus competencias, entre otras, la promoción y desarrollo del comercio y la industria, corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, la competencia para la concesión de esta subvención nominativa.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar la documentación presentada por la Sociedad de Garantía y Aavales de Canarias, S.G.R., NIF V76209899, para justificar la subvención nominativa concedida por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), código de identificación de la BDNS 705115, con el fin de facilitar la puesta en marcha de la Línea “Liquidez COVID-19”, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, y otorgada mediante Resolución R0000015897 de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de fecha 17 de diciembre de 2020 (Aplicación presupuestaria 20-0801-4333-74254, línea de subvención 2020-000876, código BNS 705115).

SEGUNDO.- Reducir en un total de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON QUINCE (57.190,15 €) el importe de la referida subvención, pasando la misma de un total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) a UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.942.809,85 €) la cantidad que representa el importe financiable efectivamente justificado.



Documento

CSV documento	28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
CSV firma	802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermilas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES)	26/06/2023, 11:14:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/06/2023, 11:15:42 UTC



TERCERO.- Dar por debidamente justificada la subvención nominativa concedida a la referida Entidad para la financiación de la puesta en marcha de la Línea “Liquidez COVID-19”, otorgada mediante la Resolución R0000015897 de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de fecha 17 de diciembre de 2020 (línea de subvención 2020-000876, código BNS 705115), conforme a la documentación presentada y valorada por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

CUARTO.- Reconocer el derecho a nombre de SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR, CIF: V76209899, en concepto de reintegro de la parte de la subvención nominativa no justificada para la financiación de la puesta en marcha de la Línea “Liquidez COVID-19” de un total de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON QUINCE (57.190,15 €)** importe que supone la parte de la aportación anticipada y no justificada, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución presupuestaria	Reconocimiento del derecho
NIF/CIF/NIE del tercero	V76209899
Denominación del tercero	SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS SGR
Importe	57.190,15 €
Nº DR	2023-012189
Aplicación Ingreso	6800700
Proyecto	2020-0601
Nº expediente	E2020007037

QUINTO.- Requerir a la Sociedad de Garantía y Avalos de Canarias, S.G.R., NIF V76209899, el abono de un total de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON QUINCE (57.190,15 €)**, correspondiente a la parte no utilizada de la subvención aportada por este Cabildo de Tenerife

SEXTO.- La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta habilitada al efecto de La Caixa ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar el nombre de la Entidad, denominación de la línea de subvención, año de la convocatoria y número de expediente, debiendo comunicarlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

SÉPTIMO.- El plazo para el ingreso vendrá determinado por la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución. En consecuencia:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde la fecha de recepción de la



CSV documento	28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
CSV firma	802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606



Firmado por	Sello de tiempo
Ermitas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES)	26/06/2023, 11:14:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/06/2023, 11:15:42 UTC



notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
CSV firma	802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28dc6fd3-990d-553e-bf36-5dcda13e10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/802e2525-7ff7-5531-af00-8774f34b2606



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermitas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES)	26/06/2023, 11:14:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/06/2023, 11:15:42 UTC